Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS META

Acacías (Meta), octubre 15 del dos mil veinte (2020)

LIQUIDACIÓN EN COSTAS

PROCESO	**: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**
DEMANDANTE	**: SULMY ANDREA CASTAÑEDA ENDES**
DEMANDADO	**: IVÁN DANILO ROMERO SALCEDO**
RADICADO	**: 50006 3184-001-2019-00318**
PROVEÍDO	**: 12 DE MARZO DE 2020**

Se procede a liquidar en costas de conformidad con lo estipulado en los artículos 110 y 366 del Código General del Proceso, la cual quedará de la siguiente manera:

CONCEPTO		**FOLIO**	**VALOR**
Arancel Judicial	:		
Agencias en Derecho	:	34	$1.755.606.00
Póliza Judicial	:		
Notificación Curador	:		
Notificaciones	:		
Honorarios de Secuestre	:		
Valor PRUEBA ADN	:		
Honorarios de Perito Avaluador	:		
Honorarios de Curador	:		
Gastos de Curaduría	:		
Recibo de Cámara de Comercio	:		
Recibo de Registro de Instrumentos Públicos	:		
Envío de correspondencia	:		
Publicaciones	:		
TOTAL COSTAS			**$1.755. 606.00**

CONSTANCIA: Quince (15) de octubre de 2020, en la fecha se fija en lista por un día la anterior liquidación de costas. A partir del dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), a las 7:00 am hora desde la cual corren tres (3) días de traslado a las partes, vence el veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020), a las 4:00 p.m.

IDALI CRUZ VALENCIA
SECRETARIA

ICV.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ACACIAS META

Firmado Por:

IDALI CRUZ VALENCIA
SECRETARIO
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE ACACIAS-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17605c36d2c8fe59a44ecdcea8cdf38d476a7fa0e40cbfaf825f901402008c09
Documento generado en 15/10/2020 01:00:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ICV.